DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-10-05
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00422
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas, Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar procesos de preparación y desarrollo integral a deportistas de alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas, Fortalecer el programa departamental de Apoyo a deportistas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto) , Servicio de identificación de talentos deportivos
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS, BIENES Y PÓLIZAS: Servicio de Transporte Aéreo ruta Cartagena – Yopal – Cartagena: 1 servicio Servicio de Transporte Aéreo ruta Medellín – Yopal – Medellín: 1 servicio Servicio de Transporte Aéreo ruta Cali – Yopal – Cali: 1 servicio Servicio de Transporte Aéreo ruta Barranquilla – Yopal – Barranquilla: 1 servicio Servicio de Alojamiento: 16 servicios Servicio de alimentación: 66 servicios Servicio de alimentación de compensación: 60 servicios Agua sin gas: 1 unidad Camiseta tipo polo: 10 unidades Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación: 18 servicios Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo: 3 servicios Balón de Baloncesto Oficial FIBA – Serie BG Level 2: 10 unidades Balón oficial de competencia de baloncesto 3x3: 4 unidades Balón para mini baloncesto No. 5: 15 unidades Balón para baloncesto No. 6 femenino: 15 unidades Balón para baloncesto No. 7 masculino: 15 unidades Póliza colectiva de accidentes personales: 1 unidad Malla para aro de baloncesto: 10 par PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE EN EL DESARROLLO DEL 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	25 YOPAL INFANCIA (6-12): M: 05 F: 03 Total: 08 ADOLESCENCIA (13-17): M: 05 F: 05 Total: 10 JUVENTUD (18-26): M: 03 F: 02 Total: 05 ADULTOS (27-59): M: 01 F: 01 Total: 02 Subtotal, municipio grupo etario: 25 Mujer: 11 Hombre: 14 Deportistas: 25 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 14 F: 11 Total: 25
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 10
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 CÓDIGO O RUBRO:	

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.308	Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él	133319RTD R	4302001	92912	$21.592.764,0 0
5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.303	Fortalecer el programa departamental de Apoyo a	133319RTD R	4302073	92912	$14.113.236,0 0

	deportistas				

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

LLa Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través del Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare, en uso de las facultades otorgadas mediante las Ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y Preparación de Deportistas. Está orientado a impulsar los procesos de formación, preparación y apoyo a los deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico del departamento de Casanare, así como a fortalecer a las ligas deportivas que integran el Sistema Nacional del Deporte. Su propósito es identificar y potenciar el talento deportivo del departamento y brindar a los atletas de alto nivel competitivo, y a quienes tienen proyección hacia él, las condiciones necesarias para su preparación y participación en competencias que representen positivamente a Casanare. Metas de producto 164.14 y 164.13. Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. Indicador de la meta 164.14: Personas con talento deportivo identificadas. Indicador de la meta 164.13: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar al logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, el INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, dentro del cual se plantea el siguiente objetivo: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas, a través de los siguientes productos y actividades: PRODUCTO 4302073. Servicio de identificación de talentos deportivos. Indicador de producto: Personas con talento deportivo identificadas. Actividad 1.2.1.

Fortalecer el programa departamental de Apoyo a deportistas. PRODUCTO 4302001. Servicio de preparación deportiva. Indicador de producto: Atletas preparados. Actividad 1.1.1. Realizar procesos de preparación y desarrollo integral a deportistas de alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el Decreto Ley 1228 del 18 de julio de 1995 definió los organismos deportivos del sector asociado, en su artículo 1: Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No. 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE – LIBALONCA, NIT 844.001.190-8, es un organismo deportivo

de derecho privado, sin ánimo de lucro, del nivel departamental, integrante del Sistema Nacional del Deporte, cuya personería jurídica fue otorgada mediante Resolución No. 05368 del 2 de diciembre de 1992 de la Gobernación de Casanare, vigente según certificación 420.200.165.122 del 27 de agosto de 2026, expedida por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare. Su reconocimiento deportivo fue renovado mediante Resolución No. 000537 del 11 de mayo de 2022 y actualizado mediante Resolución No. 000659 del 2 de septiembre de 2025 del Ministerio del Deporte, con vigencia de cinco (5) años. La Liga está representada legalmente por su presidente, el señor BRADIXON CALIXTO GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.247 de Villanueva, elegido para el periodo estatutario comprendido entre el 25 de octubre de 2023 y el 24 de octubre de 2027 y reconocido mediante Resolución No. 033 del 20 de junio de 2024 de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare. Que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, conjuntamente con el CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS, realizará el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO. El Club de Baloncesto Vaqueros fue constituido el 20 de marzo de 2006, obtuvo su primer reconocimiento deportivo del IDRY el 28 de julio de 2006, se encuentra afiliado a la Liga de Baloncesto de Casanare desde el 6 de mayo de 2009 y cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Casanare el 18 de mayo de 2012. Así mismo la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE expidió el Reglamento del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, evento a realizarse en la ciudad de Yopal (Casanare) los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en la Institución Educativa Lucila Piragauta (Carrera 19, Calles 33 y 34), en dos (2) campos de baloncesto. El evento comprende dos componentes: Campamento: entrenamientos realizados en forma paralela y coordinada, en los que los deportistas, organizados en grupos homogéneos de veinticinco (25) a treinta (30) por edad y nivel de juego, reciben las prácticas de entrenadores invitados de reconocido conocimiento y experiencia. Cada deportista recibe dos (2) sesiones diarias de noventa (90) minutos, una en la mañana y otra en la tarde, para un total de seis (6) sesiones, en los horarios de 7:00 a 8:30 a. m., 8:30 a 10:00 a. m., 10:00 a 11:30 a. m., 2:00 a 3:30 p. m., 3:30 a 5:00 p. m. y 5:00 a 6:30 p. m. Cada grupo tiene máximo dos sesiones con cada entrenador, lo que garantiza recibir los conocimientos de todos los profesionales invitados. Clínica: curso de carácter teórico-práctico impartido por los cuatro (4) entrenadores invitados y dirigido a los entrenadores inscritos al evento, que se desarrolla entre las 6:30 y las 8:30 p. m. de los días 10 y 11 de octubre de 2026, en salón de conferencias. A los participantes se les entregará un diploma de participación el 12 de octubre de 2026, en el acto de clausura. Que el reglamento del evento establece como objetivo fundamental la mejora individual de cada uno de los participantes, mediante el trabajo y mejoramiento de la técnica individual y la táctica de los conceptos básicos de la disciplina, el desarrollo de las habilidades motrices, destrezas y capacidades físicas y mentales, y el fortalecimiento de valores como la unión y la compenetración de los integrantes del equipo para las competencias. Que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE ratificó que el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO es un evento inscrito en el plan de acción sustentado ante el Instituto. Se trata de una actividad orientada al fortalecimiento de los procesos de iniciación, formación, fundamentación técnica y perfeccionamiento deportivo de los practicantes de esta disciplina, que constituye una estrategia de capacitación y actualización deportiva para fortalecer las competencias técnicas, tácticas y metodológicas de los participantes. Según lo manifestado por la Liga, el evento contribuye al fortalecimiento del proceso deportivo departamental, favorece la identificación y desarrollo de nuevos talentos y el mejoramiento del nivel competitivo de los clubes afiliados, e impulsa la masificación de la práctica del baloncesto en el departamento de Casanare. Que el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO da continuidad a seis (6) versiones anteriores del Campamento/Clínica de Baloncesto realizadas por el Club de Baloncesto Vaqueros, que contaron con entrenadores reconocidos de Colombia, Argentina, México, Estados Unidos, Venezuela y Panamá, y beneficiaron a entrenadores y deportistas de Casanare, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca, Santander y Bogotá, en edades de 6 a 20 años, de los géneros femenino y masculino. Dentro del proceso formativo en el que se enmarcan dichas versiones, el Club reporta los siguientes resultados: Título de campeón nacional en enero de 2022 en el Festival de Festivales Baby Baloncesto, en Medellín (Antioquia), con el equipo U15 masculino. Aporte de entre uno (1) y seis (6) deportistas por selección a las selecciones Casanare de las categorías U13 a U19, en ambos géneros. Cuatro (4) deportistas formados en el Club que han hecho parte de procesos de preselección y selección nacional. Gestión de becas deportivas para sus deportistas en Colombia y en el exterior (México y Estados Unidos), desde el nivel colegial hasta el universitario. Que, en consecuencia,

el evento aporta directamente al cumplimiento de las metas de producto 164.14 (Personas con talento deportivo identificadas) y 164.13 (Atletas preparados) del Plan de Desarrollo Departamental. El campamento somete a los deportistas del departamento a un proceso de preparación técnica y táctica dirigido por entrenadores vinculados a las Selecciones Colombia de baloncesto, y permite la observación de su nivel por grupos de edad y de juego, lo que facilita la identificación de talentos con proyección a las selecciones departamentales y a procesos de alto rendimiento. Así mismo, la clínica fortalece la cualificación de los entrenadores de los clubes afiliados, quienes dan continuidad a la preparación de los deportistas en sus procesos regulares. El 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO será impartido por cuatro (4) entrenadores invitados, quienes se desplazarán a la ciudad de Yopal desde las ciudades de Cartagena, Medellín, Cali y Barranquilla, conforme a las rutas solicitadas por la Liga y relacionadas en el presupuesto oficial, con los siguientes perfiles: Entrenador de la Selección Colombia Mayores Masculina. Asistente técnico de la Selección Colombia Mayores Masculina. Asistente técnica de las Selecciones Colombia Femeninas. Entrenador profesional en desarrollo de jugadores. Que la Liga, mediante oficio del 3 de septiembre de 2026, con radicado interno No. 2597 del 7 de septiembre de 2026, presentó la solicitud inicial de apoyo, y mediante oficio del 16 de septiembre de 2026 dio respuesta al requerimiento No. 100.09.01_0980 del 15 de septiembre de 2026, formulado por la entidad para la entrega de los documentos faltantes, los cuales se discriminan y relacionan en su totalidad a continuación: a) La solicitud de apoyo logístico: -Transporte aéreo en las rutas Cartagena – Yopal – Cartagena, Medellín – Yopal – Medellín, Cali – Yopal – Cali y Barranquilla – Yopal – Barranquilla; Alojamiento en Yopal; Alimentación (desayuno, almuerzo y cena); Alimentación de compensación; Agua sin gas en botellón retornable de 18 a 20 litros; Camiseta tipo polo; Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación; Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo; Balón de baloncesto oficial FIBA – Serie BG Level 2; Balón oficial de competencia de baloncesto 3x3; Balón para minibaloncesto No. 5; Balón para baloncesto No. 6 femenino; Balón para baloncesto No. 7 masculino; Póliza colectiva de seguro de accidentes personales y Malla para aro de baloncesto tipo profesional (par). b) Define la fecha para la realización del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, programado para los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en la ciudad de Yopal (Casanare), y aporta el reglamento emitido por la Liga, en el que se evidencia el ítem de inscripciones, y el formato diligenciado de la población a beneficiar. c) Mediante certificación del 3 de septiembre de 2026, la Liga de Baloncesto de Casanare y el Club de Baloncesto Vaqueros asumen cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas del evento, manteniendo indemne a INDERCAS, y se comprometen a tomar todas las acciones preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la actividad, especialmente considerando que participan menores de edad, así como a solicitar a todos los participantes la certificación de afiliación vigente a la EPS. Así mismo, mediante carta de compromiso institucional del 16 de septiembre de 2026, la Liga se compromete a radicar ante INDERCAS el informe técnico del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización. Que, adicionalmente, el presidente de la Liga certificó el 3 de septiembre de 2026 que el evento será posible con los recursos producto de las inscripciones de los deportistas y con los bienes y servicios recibidos como apoyo por parte de INDERCAS, que dichos recursos serán reinvertidos en su totalidad en las necesidades del evento, y declaró bajo juramento que el evento no presenta apoyo de otras entidades públicas, privadas o de particulares. El reglamento fija un valor de inscripción de ciento setenta mil pesos ($170.000) por participante. Los recursos provenientes de las inscripciones se destinarán exclusivamente a los conceptos del evento que no hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso, sin que puedan aplicarse a los bienes y servicios financiados por INDERCAS. Los veinticinco (25) cupos entregados al Instituto en contraprestación no generarán cobro de inscripción. Que la Liga de Baloncesto de Casanare, mediante Resolución No. 001 del 19 de febrero de 2026, adoptó la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en niñez y adolescencia, de obligatorio cumplimiento para deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, personal administrativo, contratistas, voluntarios y acudientes. La política cuenta con formato oficial de denuncia y protocolo de actuación, lo cual resulta pertinente dada la participación de menores de edad en el evento. Que, en contraprestación al apoyo otorgado, la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, mediante oficio del 16 de septiembre de 2026, se comprometió a entregar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS veinticinco

(25) cupos sin costo, para la participación en el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO. La asignación de los cupos y la selección de sus beneficiarios se definirán de común acuerdo entre la Liga y la supervisión del contrato, en forma previa al inicio del evento, conforme a lo socializado con anterioridad al presente proceso. Esta contraprestación refleja el compromiso institucional de la Liga de Baloncesto de Casanare con la misión de INDERCAS en la promoción, fomento y desarrollo del deporte en el departamento de Casanare. Garantiza a los deportistas y entrenadores del programa de escuelas deportivas del Instituto el acceso a los beneficios formativos, técnicos y metodológicos del evento, en articulación con los procesos de identificación de talentos y preparación deportiva del proyecto de inversión. Que, así mismo, la inclusión de la póliza colectiva de seguro de accidentes personales dentro de los servicios de apoyo logístico requeridos obedece a la naturaleza propia del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO. El evento concentra a ciento sesenta (160) deportistas participantes, en su mayoría niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en sesiones simultáneas de entrenamiento de exigencia física durante tres (3) jornadas. Dada la escala y el perfil del evento, este presenta un riesgo colectivo que hace insuficiente el aseguramiento individual, por lo que la póliza colectiva permite amparar de manera integral y unificada a los participantes, con los amparos mínimos establecidos en la especificación técnica del presupuesto oficial. Por esta razón, la cobertura de la póliza se extiende a la totalidad de los participantes del evento y no solo a la población beneficiada. Con base en lo anterior, estos servicios permitirán garantizar la realización del evento y la participación de los deportistas del Departamento de Casanare. El 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, a realizarse en la ciudad de Yopal (Casanare), tiene un alcance de ciento sesenta (160) deportistas participantes, conforme al reglamento del evento y a la solicitud presentada por la Liga. Este número corresponde a la totalidad de los inscritos en el evento y constituye la base para dimensionar los bienes y servicios de uso colectivo, en particular la póliza colectiva de seguro de accidentes personales. No obstante, la población beneficiada con el apoyo de INDERCAS corresponde a los veinticinco (25) cupos sin costo que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE entregará al Instituto en contraprestación, conforme al formato de población beneficiada diligenciado y suscrito por el presidente de la Liga, así: 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO – POBLACIÓN BENEFICIADA La población beneficiada con el apoyo de INDERCAS corresponde a los veinticinco (25) cupos sin costo que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE entregará al Instituto en contraprestación, discriminados por grupo etario y enfoque diferencial conforme al formato de población beneficiada diligenciado y suscrito por el presidente de la Liga, el cual hace parte integral del presente documento como anexo. Así las cosas, los ciento sesenta (160) deportistas determinan el alcance del evento en cuanto a participantes, mientras que los veinticinco (25) cupos entregados en contraprestación constituyen la población a beneficiar con el presente proceso. La asignación de dichos cupos se realizará en los términos señalados en el presente documento. Que los deportistas del grupo de infancia (6 a 12 años) que participan en el evento, entre los cuales se encuentran niños y niñas menores de doce (12) años, residen en el municipio de Yopal, sede del evento, por lo que su participación no implica desplazamiento fuera de su municipio de residencia. En consecuencia, el apoyo no se enmarca en la restricción prevista en el parágrafo del artículo 2.4.2.2 del Decreto 1085 de 2015, relativa a la financiación de eventos que impliquen el desplazamiento de niños y niñas menores de doce (12) años fuera de su municipio de residencia. La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y póliza para garantizar la organización y realización, por parte de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en la ciudad de Yopal (Casanare). Con base en el alcance del evento antes descrito se requieren los siguientes servicios y bienes: -Transporte aéreo: cuatro (4) servicios de ida y regreso, uno (1) en cada una de las rutas Cartagena – Yopal – Cartagena, Medellín – Yopal – Medellín, Cali – Yopal – Cali y Barranquilla – Yopal – Barranquilla, para los entrenadores invitados. -Alojamiento: cuatro (4) noches para cuatro (4) personas, para un total de dieciséis (16) servicios. -Alimentación: cuarenta y ocho (48) servicios correspondientes a tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) para cuatro (4) participantes durante cuatro (4) días, y dieciocho (18) servicios de almuerzo adicionales, para un total de sesenta y seis (66) servicios. -Alimentación de compensación: sesenta (60) servicios durante el desarrollo del evento. -Agua sin gas: un (1) botellón retornable de 18 a 20 litros. -Camiseta tipo polo: diez (10) unidades. -Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación: dieciocho (18) servicios. -Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo: tres (3)

servicios. -Balón de baloncesto oficial FIBA – Serie BG Level 2: diez (10) unidades. -Balón oficial de competencia de baloncesto 3x3: cuatro (4) unidades. -Balón para minibaloncesto No. 5: quince (15) unidades. -Balón para baloncesto No. 6 femenino: quince (15) unidades. -Balón para baloncesto No. 7 masculino: quince (15) unidades. -Póliza colectiva de seguro de accidentes personales: una (1) póliza, con cobertura mínima para los ciento sesenta (160) deportistas participantes registrados en el evento, en el municipio de Yopal, desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento. -Malla para aro de baloncesto tipo profesional: diez (10) pares. No hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso los honorarios de los entrenadores invitados, el transporte local de los mismos, la hidratación, el préstamo de escenarios deportivos e instalaciones de la institución educativa, las manillas distintivas, los certificados o diplomas, los implementos de entrenamiento distintos a los balones y mallas aquí relacionados, ni los demás conceptos de la solicitud de la Liga que no se incluyen en el presente estudio. Estos conceptos serán asumidos directamente por la Liga de Baloncesto de Casanare y el Club de Baloncesto Vaqueros con los recursos provenientes de las inscripciones. Que la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal de Yopal, mediante Comunicación Oficial No. 0130.0200.0005, radicado 2026239974 del 3 de septiembre de 2026, en respuesta al radicado No. 2026142210, informó que el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, a realizarse en las instalaciones de la I.E. Lucila Piragauta, no corresponde a un espectáculo público ni se considera evento masivo, por lo que no requiere el trámite de autorización respectivo. No obstante, el organizador deberá cumplir con las medidas que garanticen la seguridad de los asistentes y los deberes contemplados en el artículo cuarto del Decreto 0113 de 2012. Para el efecto, la misma Oficina recomienda contar con plan de contingencia y emergencias, acompañamiento de ambulancia y primeros auxilios, medidas de prevención de incendios, autorización previa del administrador del escenario y seguridad interna y externa a cargo de los organizadores. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o de la Liga beneficiada, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la realización del evento y la participación de los asistentes. Con el fin de mitigar los efectos, la Liga beneficiada, en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para su ejecución; todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad para prestar los servicios logísticos, el suministro de bienes y la póliza para apoyar a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE en el desarrollo del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en la ciudad de Yopal (Casanare), del cual se aporta el reglamento del evento, en el lugar y fechas establecidos por la organización.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y póliza para garantizar EL DESARROLLO DEL "7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO" DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en la ciudad de Yopal (Casanare). -Transporte aéreo ruta Cartagena – Yopal – Cartagena: un (1) servicio. -Transporte aéreo ruta Medellín – Yopal – Medellín: un (1) servicio. -Transporte aéreo ruta Cali – Yopal – Cali: un (1) servicio. -Transporte aéreo ruta Barranquilla – Yopal – Barranquilla: un (1) servicio. -Alojamiento: dieciséis (16) servicios, correspondientes a cuatro (4) noches para cuatro (4) personas. -Alimentación: sesenta y seis (66) servicios, discriminados en cuarenta y ocho (48) servicios de tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) para cuatro (4) participantes durante cuatro (4) días y dieciocho (18) servicios de almuerzo adicionales. -

Alimentación de compensación: sesenta (60) servicios. -Agua sin gas: una (1) unidad, en botellón retornable de 18 a 20 litros. -Camiseta tipo polo: diez (10) unidades. -Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación: dieciocho (18) servicios. -Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo: tres (3) servicios. -Balón de baloncesto oficial FIBA – Serie BG Level 2: diez (10) unidades. -Balón oficial de competencia de baloncesto 3x3: cuatro (4) unidades. -Balón para minibaloncesto No. 5: quince (15) unidades. -Balón para baloncesto No. 6 femenino: quince (15) unidades. -Balón para baloncesto No. 7 masculino: quince (15) unidades. -Póliza colectiva de seguro de accidentes personales: una (1) póliza, con amparo para mínimo ciento sesenta (160) personas registradas en el evento. -Malla para aro de baloncesto tipo profesional: diez (10) pares. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y la sede puedan variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o a la responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, la Liga beneficiada, en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para su ejecución; todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
VER ANEXO.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49160000	49161600	49161603
49000000	49220000	49221500	49221505
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
50000000	50200000	50202300	50202309
78000000	78110000	78111500	0
53000000	53100000	53103000	0
90000000	90110000	90111500	90111501
80000000	80110000	80111600	80111604

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Prestar los servicios logísticos de transporte aéreo, alojamiento, alimentación, alimentación de compensación, agua sin gas y personal de apoyo, el suministro de camisetas, balones y mallas y la póliza para apoyar a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE EN EL DESARROLLO DEL 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, a realizarse en la ciudad de Yopal (Casanare) los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, o en la fecha o sede determinada por la

organización y concertada con la LIGA e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO 1.1.1. Ruta Cartagena – Yopal – Cartagena Cantidad: 1 servicio 1.1.2. Ruta Medellín – Yopal – Medellín Cantidad: 1 servicio 1.1.3. Ruta Cali – Yopal – Cali Cantidad: 1 servicio 1.1.4. Ruta Barranquilla – Yopal – Barranquilla Cantidad: 1 servicio Total: 4 servicios 1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Lugar: Yopal (Casanare) Noches: 4 Personas: 4 Total: 16 servicios 1.3. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Lugar: Yopal (Casanare) Desayuno, almuerzo y cena para 4 participantes durante 4 días: 48 servicios Almuerzos adicionales: 18 servicios Total: 66 servicios 1.4. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN Lugar: Yopal (Casanare) Total: 60 servicios 1.5. Garantizar el suministro de agua sin gas así: Cantidad: 1 unidad Agua sin gas tratada apta para el consumo humano envasada en botellón retornable con tapa dispensadora reutilizable con llave de 18 a 20 litros (solo liquido). 1.6. PERSONAL DE APOYO 1.6.1. Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación en las actividades deportivas o recreativas o entrega de estímulos deportivos. Lugar: Yopal (Casanare) Total: 18 servicios 1.6.2. Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo en escenarios deportivos, técnicos y sitios de alojamiento en establecimientos educativos o lugares dispuesto por la organización, incluye unidades sanitarias. Lugar: Yopal (Casanare) Total: 3 servicios 1.7. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.7.1. CAMISETA TIPO POLO: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS. Cantidad: 10. 1.7.2. BALÓN DE BALONCESTO OFICIAL FIBA – SERIE BG LEVEL 2: El Balón de Baloncesto Oficial FIBA – Serie BG LEVEL 2 está diseñado para ofrecer un rendimiento profesional en competencias oficiales y entrenamientos, avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB), cumple con las especificaciones técnicas de la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto). Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado, garantiza alta durabilidad, excelente agarre y control estable durante el juego. Su diseño de 12 paneles construidos y separados por canales que favorece la visualización y el agarre conforme a la reglamentación FIBA. El enmallado interno en hilo 100% nylon refuerza la estructura, mientras que la cámara de aire en caucho butilo asegura una mínima pérdida de aire y un rebote uniforme, incluso tras largas sesiones de uso. Cantidad: 10. 1.7.3. BALÓN OFICIAL DE COMPETENCIA DE BALONCESTO 3X3: Balón oficial de competencia de baloncesto 3X3, Marca Aprobada y Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FIBA AMÉRICAS, Oficial de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Aprobado FIBA, Cubierta en cuero composite, proceso laminado al Calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, Tamaño: 6, Terreno de Juego: Interiores y Exteriores Color: Amarillo – Azul, Detalles técnicos: Circunferencia: 73 cm Peso: 567 g. Cantidad: 4. 1.7.4. BALÓN PARA MINI BALONCESTO No. 5: Balón para mini baloncesto No 5 Marca Aprobada y Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FIBA AMÉRICAS, Oficial de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Cubierta en cuero PU (Poliuretano), proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), SERIE X, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 69 - 71 cm, peso 470 - 500 g. Marca reconocida en el mercado, modelos, medidas y colores aprobados por INDERCAS. Cantidad: 15. 1.7.5. BALÓN PARA BALONCESTO No. 6 FEMENINO: Balón para baloncesto No 6 femenino, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en cuero

COMPOSITE, proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR. Cantidad: 15. 1.7.6. BALÓN PARA BALONCESTO No. 7 MASCULINO: Balón para baloncesto No 7 - masculino, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE, proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR. Modelos, medidas y colores aprobados por INDERCAS. Cantidad: 15. 1.7.7. MALLA PARA ARO DE BALONCESTO TIPO PROFESIONAL (PAR): Malla para aro de Baloncesto tipo Profesional (par), elaborada en Polipropileno de Color Blanco de 6 mm de grosor, 21" de Largo, 12 loops y 7 nudos, Rombos de 4 x 4 cm. Inmunizada y Resistente a la intemperie, peso de 0,203 gramos (cada malla), importada de marca reconocida en el mercado. Cantidad: 10 pares. 1.8. SUMINISTRO DE PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza colectiva de accidentes personales para los participantes del evento, con los siguientes detalles: Cantidad de personas a cubrir: Mínimo 160 Días que cubre el amparo: Desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización Ciudad del evento: Yopal (Casanare) B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO Garantizar el desplazamiento de ida y regreso en transporte aéreo en las Rutas CARTAGENA - YOPAL - CARTAGENA, MEDELLIN - YOPAL - MEDELLIN, CALI - YOPAL - CALI y BARRANQUILLA - YOPAL - BARRANQUILLA. El tiquete con derecho a un (1) equipaje de mano (10 kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega x 23Kg, por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en aviones comerciales con rutas nacionales, de acuerdo con las rutas establecidas por el Instituto y el organismo deportivo beneficiado, sin costo adicional para el Indercas. a. Coordinar con la Liga y la supervisión las fechas y horarios de los vuelos, teniendo en cuenta que los entrenadores invitados llegan a Yopal el 9 de octubre y regresan el 13 de octubre de 2026, o en las fechas concertadas por la organización. b. Entregar al supervisor copia de los tiquetes o pasabordos de cada uno de los trayectos. 2. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Yopal en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Prestar y garantizar el servicios de alojamiento por noche, durante 4 noches para 4 personas integrantes de la delegación deportiva, para un total de 16 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Yopal. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente certa a los escenarios donde se va a concentrar la delegacion deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno,

almuerzo y cena) en la ciudad de Yopal en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Se tiene previsto un total de sesenta y seis (66) servicios de alimentación, distribuidos así: cuarenta y ocho (48) servicios correspondientes a tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) para cuatro (4) participantes durante cuatro (4) días, y dieciocho (18) servicios de almuerzo adicionales, para un total de sesenta y seis (66) servicios de alimentación durante el desarrollo del evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado. 4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN Servicio de sobre alimentación durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. El servicio se prestará durante el desarrollo del evento. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota

1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o Federación. Certificación de participación expedida por la organización. 5. DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES Póliza colectiva de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenadores, conferencistas, dirigentes deportivos, personal de apoyo, entre otros participantes del evento. La póliza colectiva asegura a los participantes del evento en el municipio de Yopal desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización. La póliza colectiva deberá amparar mínimo 160 personas de las registradas en el evento y deberá contemplar como mínimo los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO. 6. AGUA SIN GAS: Entregar el agua sin gas en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el lugar del evento o en el lugar determinado por la organización. El botellón, soporte y/o dispensador para el mismo será suministrado por el contratista en calidad de préstamo de acuerdo con la necesidad del evento, en el sector urbano de Yopal. Los productos entregados deben ser de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Este ítem no tendrá ingreso a almacén, por cuanto se entrega y consume directamente en el lugar del evento. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar el producto suministrado. 7. MATERIALES Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el almacén del INDERCAS ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz, Calle 35 # 21 – 98, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 8. PERSONAL DE APOYO 8.1. Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación en las actividades deportivas o recreativas o entrega de estímulos deportivos, garantizando honorarios diarios y pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. El servicio de apoyo logístico se hará con personal del municipio sede, con capacidad para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación en las actividades deportivas o recreativas o entrega de estímulos deportivos de acuerdo al Plan del Evento, valor diario de servicio por cada persona. 8.2. Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo en escenarios deportivos, técnicos y sitios de alojamiento en establecimientos educativos o lugares dispuesto por la organización, incluye unidades sanitarias, garantizando honorarios diarios y pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. El servicio de apoyo logístico se hará con personal del municipio sede, con capacidad para ejercer las funciones de prevención, higiene y monitoreo de acuerdo al Plan del Evento, valor diario de servicio por cada persona. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional

de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. 9. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados, las cuales deben ser atendidas. 10. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a los entrenadores y responsables de los grupos de deportistas, así como a los padres de familia o acudientes de los deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos: a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte; b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o, en su defecto, una certificación de cada uno de los asistentes en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo y con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 11. Exigir a todos y a cada uno de los participantes del evento: consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado, y/o permiso de los padres en el caso de que el deportista sea menor de edad. 12. Presentar informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondientes al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de los participantes del evento, certificación de participación expedida por la organización del evento, certificación de cumplimiento expedida por el representante de la Liga y certificación expedida por la Liga de los cupos sin costo entregados a INDERCAS, con la relación de sus beneficiarios. 13. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista durante la ejecución del negocio jurídico. 14. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte del evento. 15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 16. Contar con las medidas de bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 17. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de todos los participantes del evento, con especial énfasis en los menores de edad. 18. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrita en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. -Oficio de solicitud inicial de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE del 3 de septiembre de 2026, con radicado interno No. 2597 del 07 de septiembre de 2026, para el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO. -Oficio No. 100.09.01_0980 del 15 de septiembre de 2026 expedido por INDERCAS, respuesta a la solicitud de apoyo con radicado interno No. 2597 del 07/09/2026. - Oficio de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE del 16 de septiembre de 2026, respuesta al oficio 100.09.01_0980, mediante el cual se ratifica la organización del evento y se relacionan los bienes y servicios requeridos. -Resolución No. 05368 del 2 de diciembre de 1992 expedida por la Gobernación de Casanare, de personería jurídica a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. -Resolución No. 033 del 20 de junio de 2024, por la cual la Gobernación de Casanare aprueba, reconoce e inscribe los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. -Resolución No. 0228 del 19 de mayo de 2025, por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. -Resolución No. 000659

del 2 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte, por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. -Certificación No. 420.200.165.122 expedida por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare el día 27 de agosto de 2026, de vigencia de la personería jurídica y representación legal de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE - Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.062.247 del representante legal, BRADIXON CALIXTO GAITÁN. - Reglamento del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, Yopal, octubre 10, 11 y 12 de 2026. - Presupuesto del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO presentado por la Liga (proyección de ingresos por concepto de inscripciones, proyección de inversión y balance). -Certificación de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE del 3 de septiembre de 2026, sobre la reinversión de los recursos del evento y la declaración de no contar con apoyo de otras entidades públicas, privadas o de particulares. -Certificación de responsabilidad de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE del 3 de septiembre de 2026, mediante la cual asume la responsabilidad del evento y mantiene indemne a INDERCAS. -Carta de compromiso institucional de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE del 16 de septiembre de 2026, de entrega del informe técnico del evento. -Comunicación oficial No. 0130.0200.0005, radicado 2026239974 del 03 de septiembre de 2026, de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Yopal, respuesta al radicado No. 2026142210, en la cual se informa que el evento no corresponde a un espectáculo público ni se considera evento masivo. -Resolución No. 001 de 2026, por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia. -Formato de población beneficiada del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con base en las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. El estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACIÓN 1: WORK SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S., Sigla: WISS S.A.S., NIT: 901748303-6, representada por WILBAR VARGAS BARRERA, C.C. No. 9.431.157, en doce (12) folios. COTIZACIÓN 2: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO, C.C. No. 1118556268, NIT: 1118556268-2, en trece (13) folios. COTIZACIÓN 3: INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, Sigla: IPCO INGENIRIA SAS, NIT: 901620756-8, representada por

su gerente JOSE SANTIAGO SEGURA QUIÑONEZ, C.C. No. 1.007.153.183, en siete (7) folios. El valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato. Así mismo, las cotizaciones detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hacen parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las variables antes establecidas, se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($35.706.000) M/CTE.

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.308	Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él	133319RTDR	$21.592.764,00
5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.303	Fortalecer el programa departamental de Apoyo a deportistas	133319RTDR	$14.113.236,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida, una vez perfeccionado este, por el Gerente de INDERCAS o por quien este designe, función que podrá recaer en la Profesional Universitaria código 219, grado 6, responsable del deporte asociado, o quien haga sus veces. El supervisor vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato. 2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. 3. Aprobar y suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Servicios: -El servicio de transporte aéreo: Se prestará en las rutas Cartagena – Yopal – Cartagena, Medellín – Yopal – Medellín, Cali – Yopal – Cali y Barranquilla – Yopal – Barranquilla. -El servicio de alimentación y alimentación de compensación: Se prestará en la ciudad de Yopal - Casanare. -El servicio de alojamiento: Se prestará en la ciudad de Yopal - Casanare. -El suministro de agua sin gas: Se prestará en el lugar del evento o en el lugar determinado por la organización, en el sector urbano de la ciudad de Yopal - Casanare. -Póliza colectiva: En la ciudad de Yopal - Casanare, sede del evento. -Las camisetas tipo polo, balones de baloncesto oficiales FIBA Serie BG Level 2, balones oficiales de competencia de baloncesto 3x3, balones para minibaloncesto No. 5, balones para baloncesto No. 6 femenino, balones para baloncesto No. 7 masculino y mallas para aro de baloncesto tipo profesional (par) se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad de Yopal - Departamento de Casanare, dirección Calle 35 # 21 – 98. -Los servicios de personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación y de personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo se prestarán en la ciudad de Yopal (Casanare), en el lugar del evento o en el lugar determinado por la organización. (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE EN EL DESARROLLO DEL 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FEHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$35.706.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, comprobante de ingreso almacén del INDERCAS de los bienes a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Res. 366 de 28 de septiembre de 2026
DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GAMEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00422